

Acuerdo de no Responsabilidad 2/2017**Expediente: 68/16****Fecha de emisión del Acuerdo de no Responsabilidad: 3 de enero de 2017.****Extracto:**

La quejosa en representación de sus dos menores hijos se inconformó con el Director de la Escuela Secundaria Técnica Número 5, porque le dijo que uno de sus hijos tenía bajas calificaciones y las opciones que tenía eran recuperarse de inmediato o irse de la escuela. La quejosa le indicó que el menor estaba en clases de regularización, luego el Director le dijo que iba a ser claro, que el esposo de la quejosa “tenía una situación con él” y en ese momento lo tenían que resolver, la quejosa le respondió que ella estaba ahí sólo por las calificaciones de sus hijos, el Director le contestó que hasta ese momento no había querido tocar a sus hijos, pero podía hacerlo en el momento que se lo propusiera, que se iban sus hijos de la escuela o se iba él, pero dudaba que él se fuera. La quejosa narró que su esposo fue presidente de la Mesa Directiva y tuvo algunos problemas de índole administrativo con el Director.

Se concluyó que el director de la escuela tiene facultad para solicitar la presencia de los padres de familia para tratar asuntos que tiene relación con el desempeño escolar de los estudiantes, sin que constaran datos contundentes para acreditar que el director amenazó a la quejosa con causarles algún mal a sus menores hijos.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 68/16. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.